C

ada cual tendrá su opinión sobre la norma del Código General de Proceso que facultó a la Superintendencia de Sociedades para actuar como juez para *La resolución de conflictos societarios*. El actual funcionario [manifestó](https://www.ambitojuridico.com/noticias/invitado/limitar-un-instrumento-de-justicia-especializada-altera-la-paz-judicial): “*Limitar un instrumento de justicia especializada, pronta y predecible, altera, sin duda, la paz judicial*.” Con inmenso respeto, nos apartamos de la regulación actual de la Superintendencia en cuanto ahora, de hecho, solo trabaja para los ricos. Esto empezó a pasar hace muchos años, cuando se fue reduciendo la actividad frecuente de la superintendencia sobre todas las sociedades, convirtiéndose en un trabajo ocasional como es hoy. Lamento mucho que la escala de inspección, vigilancia y control no se haya generalizado en todas las superintendencias y que los pobres sean los más desprotegidos del país. No me cabe en la cabeza que si la rama jurisdiccional no es tan eficiente como debería ser, las funciones judiciales otorgadas a autoridades administrativas sirvan para los pudientes y no para todos. Es decir, dejamos los pobres en la mala rama, cuyos vicios justifican el otorgamiento de semejante competencia. Revisando la cuestión con una visión más amplia, la de todas las personas jurídicas esparcidas por el territorio, en las que la presencia del Estado es ninguna, advertimos que su ausencia es una regla en todas partes sobre todo si de pobres se trata. No es con regalos, como subsidios, ni con tratos preferenciales, como matrículas educativas sin costo, que se redime al pueblo. Mucho menos con la corrupción que algunos muy diplomáticamente llaman politiquería. Es con trato y salario digno, que podremos avanzar lejos de la discriminación, de los absurdos niveles de pobreza y de los índices de desigualdad. Es necesario generar una sola regla para que todas las entidades municipales, departamentales, regionales o nacionales, ejerzan por igual la inspección, vigilancia y control prevista en la Constitución, protegiendo a los ciudadanos, a los clientes, miembros, partícipes, constituyentes, socios o como quiera llamarse a las personas que confían en las instituciones. En estos meses hemos descubierto que en muchos municipios no se lleva registro de varias personas jurídicas, que en otras entidades solo se registran representantes legales y ningún otro funcionario, lo que entre otras cosas quiere decir que hay muchos revisores fiscales sin inscripción. En una cantidad muy importante de casos no se preparan estados financieros, no se depositan, no se usan para ninguna finalidad. A los abogados nos debería preocupar mucho la gran cantidad de leyes sin obediencia y sin dolientes. Todos preocupados por obtener el dinero para la supervivencia estamos dando la espalda a lo que no pueden pagarnos. Para ellos las leyes son ridículas, porque detrás de ella no hay autoridades. Pongamos por ejemplo muchos ahora distinguidos como moteros. Por ejemplo, en la [Ley 769 de 2002](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1826223) se lee: *Artículo 94. (…) Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas: ―Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla (…)”.* Como muy bien nos han enseñado la autoridad es un servicio y no una preeminencia.

*Hernando Bermúdez Gómez*